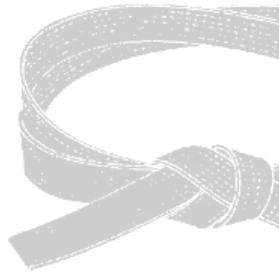


karate

**federación vasca
euskal federazioa**

**COMITÉ DE
COMPETICION
FVK-EKF**



ARTICULO 1. El Comité de Competición es un órgano técnico colegiado de la FVK/EKF, de carácter resolutorio. Su formación y duración está condicionada a la celebración del Campeonato o competición para el cual fuere convocado. Pudiendo ser de carácter unipersonal

ARTICULO 2. El Comité de Competición se formará en la celebración de cualquier campeonato o competición, debiendo hacerse público su nombramiento con la debida antelación. De no producirse se entiende que asume esta función el Director Técnico de la FVK/EKF como órgano unipersonal.

ARTICULO 3. FUNCIONES:

- A) Representación técnica de la FVK/EKF en la competición.
- B) Subsanan las anomalías o deficiencias que impidan el normal desarrollo de la competición o campeonato.
- C) Adoptar las resoluciones relativas a infracciones de las normas de competición, con independencia de su ulterior traslado al Comité de Disciplina.

ARTICULO 4. El Comité de Competición podrá intervenir cuando un asunto supere la competencia del Director de Arbitraje ó del Director Técnico, actuando como órgano colegiado resolutorio.

ARTICULO 5. COMPOSICIÓN: El Comité de Competición, en el caso que no se considere unipersonal, se compondrá de los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- 1. El Director Técnico de la FVK/EKF que ejercerá la presidencia y representatividad de dicho Comité de Competición.
- 2. El Director del Departamento de Árbitros.
- 3. Un Deportista que no intervenga, como tal en el campeonato de que se trate, nombrado el efecto por el Presidente de la FVK/EKF.
- 4. Un Árbitro que teniendo la titulación requerida para arbitrar el tipo de campeonato que se esté celebrando, no actúe como tal, nombrado por el Presidente de la FVK/EKF.

ARTICULO 6. El objeto del Comité es lograr el desarrollo normal del acto deportivo por el cual haya sido convocado, actuando con la celeridad necesaria por el normal funcionamiento del evento deportivo.

ARTICULO 7. INTERVENCIÓN: El Comité de Competición podrá intervenir de oficio, ó a instancia de:

- a) El Director, ó subdirector de organización.



b) El Entrenador oficial que conste como tal en las hojas de inscripción de la delegación.

c) El Presidente de la Federación Territorial implicada, en su caso.

ARTICULO 8. Los asuntos sometidos al Comité se resolverán por votación de sus miembros, resolviéndose por unanimidad como órgano colegiado. Será reflejada en el acta correspondiente firmada por todos los miembros del comité.

ARTICULO 9. El Comité evacuará un informe del Campeonato, ó encuentro, que contendrá las incidencias surgidas, las actuaciones realizadas para subsanarlas, las cauciones tomadas, los componentes "oficiales" que tomaron parte en el incidente, objeciones, observaciones, así como cuanta información considere oportuna en relación a las posibles infracciones disciplinarias, para su ulterior traslado al Comité de Disciplina.

Este informe será el acta del Comité, que deberá contener el acuerdo y resolución y será firmado por todos sus miembros.

El acta del Comité de Competición constituirá medio documental necesario.

ARTICULO 10. RESPONSABILIDAD: El Comité de Competición responderá de sus determinaciones ante el Presidente de la FVK/EKF.

ARTICULO 11. EJECUCIÓN DE ACUERDOS: Las decisiones del Comité de Competición, son determinantes y ejecutables durante el desarrollo y transcurso del campeonato o competición de que se trate.

ARTICULO 12. TRAMITACIÓN DE OFICIO: El Presidente podrá convocar a los miembros del comité por algún incidente acontecido en el transcurso de la competición o campeonato.

ARTICULO 13 INSTANCIA DE PARTE.

1. El Comité de Competición se reunirá cuantas veces fuese necesaria, bien de oficio o bien a instancia de parte.

2. Aquel interesado o interesados en ejercer sus derechos manifestarán la anomalía o incidencia surgidas por escrito en el impreso oficial que tendrá su disposición la organización del campeonato.

3. Los interesados rellenarán por triplicado el impreso oficial con las manifestaciones que se consideren oportunas.

4. Al interponer el escrito de alegaciones aportarán como gastos de tramitación la cantidad de 200,00€.

5. Serán rechazadas aquellas manifestaciones que se realicen en tonos insultantes, desafiantes o de falta de respeto pudiendo ser susceptible de traslado al Comité de Disciplina.

6. Igualmente serán rechazadas las que a juicio del Comité de Competición no se ajustarán a procedimientos aplicables al campeonato, intentando desvirtuar las competencias del Comité de Competición.

ARTICULO 14. LOS ACUERDOS SON RECURRIBLES. Las decisiones del Comité podrán ser recurridas en impreso oficial mediante escrito motivado, en el plazo máximo de 24 horas, ante la Comisión Técnica de la FVK/EKF o Comité de Disciplina.

Se recurrirán ante la Comisión Técnica aquellas decisiones adoptadas para subsanar la anomalías o deficiencias que impidan el normal desarrollo de la competición o campeonato, siempre que no sean susceptibles de ser calificadas como infracciones disciplinarias.

Serán recurribles ante el Comité de Disciplina las resoluciones relativas a infracciones de las normas de competición, de acuerdo a lo contenido en el Reglamento de Arbitraje, el Reglamento Disciplinario o los Estatutos de la FVK/EKF.

ARTICULO 15. RECURSOS.

A) La Comisión Técnica una vez recibido el recurso, se reunirá en sesión extraordinaria, podrá solicitar cuanta información considere oportuna, dará traslado a las partes implicadas si fuere procedente, y adoptará una resolución que será notificada a los interesados en el plazo no superior a 15 días.

B) El Comité de Disciplina para la resolución de estos recursos cumplirá lo establecido en los Estatutos de la FVK/EKF relativos al Procedimiento Ordinario.

- Se garantizará el trámite de audiencia a los interesados.
- Solicitará cuantos informes y actas considere oportuno.
- Antes de adoptar un fallo dará traslado del contenido del mismo a los interesados, para que, en el plazo de 48 horas desde su recepción, manifiesten lo que estimen oportuno.
- Notificará al interesado la resolución.
- Los acuerdos del Comité de Disciplina son recurribles ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva.

MARIA M. MARTINEZ
SECRETARIA F.V.KARATE

JOSE MANUEL COLAS
V.B. PRESIDENTE F.V. KARATE

